

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Como beneficiario de protección internacional (condición de refugiado o protección subsidiaria) en Malta, usted tiene los siguientes derechos:

- Permanecer en Malta con **libertad de circulación** y recibir lo antes posible **documentación personal**, incluido un **permiso de residencia** por un periodo inicial de tres años.
- Obtener un **documento de viaje simétrico** (si se le otorga la condición de refugiado) y un **documento de viaje** (si se le concede el estatuto de protección subsidiaria), con el cual podrá salir de Malta y regresar sin necesidad de visado.
- Acceder al **empleo, a los servicios sociales, a los programas de integración, a la educación y formación** públicas y a la **sanidad** pública. Los beneficiarios de protección subsidiaria solo tienen derecho a **beneficios básicos**.
- Si tiene **familiares en Malta** en el momento en que se le concede la protección internacional, dichos familiares tendrán **los mismos derechos y deberes** que usted, con el fin de mantener la unidad familiar.

112 es el número de teléfono de **los servicios de emergencia** en Malta (ambulancia, bomberos y policía).

Notas:

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Agencia de Protección Internacional (IPA)

Recibe las solicitudes de protección internacional, las analiza y toma una decisión.



Dirección: Fafner House,
Triq Nazzjonal, Hamrun
Teléfono: +356 2125 5257
Correo electrónico:
frontoffice@ipa.gov.mt

Agencia para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo (AWAS)

Gestiona los centros de acogida, presta asistencia sanitaria y psicosocial, facilita información sobre vivienda, empleo y oportunidades educativas.



Dirección: Block C, Belt is-Sebħ,
Floriana
Teléfono: +356 2568 7200
Correo electrónico: awas@gov.mt

Asistencia jurídica, Ministerio del Interior

Agencia estatal responsable de prestar asistencia jurídica gratuita sobre solicitudes de asilo en fase de apelación.



Dirección: 12, 28 Vincenti Buildings,
Strait Street, Valletta
Teléfono: +356 2568 9737
Correo electrónico:
legalaidd.mhsr@gov.mt

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Coordina el retorno voluntario asistido y reintegración (AVRR), entre otros proyectos.



Dirección: 42 Rue D'Argens, Msida
Teléfono: +356 7997 8079, +356 2790
0050
(AVRR) +356 7937 4613
Correo electrónico: iommalta@iom.int

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Proporciona información y sesiones personalizadas, sobre procesos de asilo, derechos y obligaciones, aparte de oportunidades para una mayor integración en el país.



Dirección: "The Dolphins",
Triq Sir Ugo Mifsud, Ta' Xbiex
Teléfono: +356 9999 6343
Correo electrónico: mtavaprt@unhcr.org
De lunes a viernes de 8:00 a 16:30

HAS LLEGADO A MALTA ¿NECITAS PROTECCIÓN?

Aquí tienes información

¿QUÉ DERECHOS Y DEBERES TIENEN LOS EXTRANJEROS CUANDO ENTRAN EN MALTA?

Le damos la bienvenida a Malta. Está dentro de la Unión Europea.

Toda persona que llegue a Malta debe presentarse ante las **autoridades nacionales** para su identificación. No tenga miedo a la policía: puede ayudarle y protegerle. Es importante que declare si viaja con familiares.

Para identificarse, deberá indicar de manera correcta y completa su nombre y apellidos, los nombres de sus padres, su fecha de nacimiento, el país en el que nació y el país del que es ciudadano o residente habitual. Si dispone de algún **documento** en este momento, se le pedirá que lo presente. La documentación quedará bajo custodia de las autoridades.

El procedimiento de identificación consiste en hacerle **una foto** y, si es mayor de 14 años, tomarle **las huellas dactilares**. Se trata del procedimiento estándar para todos los recién llegados. Es importante que comprenda lo que se le comunica y que sus declaraciones queden plasmadas correctamente en los documentos que firme. Si algo no le queda claro o tiene dudas, puede pedir que se lo aclaren con **ayuda de un intérprete**.

Si es **menor de 18 años** y viaja en solitario o con familiares que no sean sus padres, informe inmediatamente a las autoridades. Los menores de 18 años que lleguen a Malta sin acompañamiento y que busquen asilo tienen derecho a protección y a acceder a centros de acogida para menores. También tienen derecho a quedarse en Malta y recibir la ayuda de un tutor. Si tiene algún **problema de salud u otras necesidades especiales**, informe inmediatamente a las autoridades.

ALOJAMIENTO AL LLEGAR

Al llegar al país, le trasladarán a un primer centro de acogida donde le harán un reconocimiento médico para comprobar que no tenga ninguna enfermedad infecciosa. Durante este periodo, **no podrá** salir del centro.

Tras recibir el alta médica, las autoridades competentes decidirán su traslado a uno de los centros de acogida gestionados por la **Agencia para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo (AWAS)** o a uno de los centros de detención de inmigrantes gestionados por la **Agencia de Servicios de Detención (DSA)**. Si le trasladan a un centro de detención, el funcionario principal de inmigración le expedirá una **orden de detención** por escrito.

Si tiene **problemas de salud o necesidades específicas**, puede hablar de ello en cualquier momento del procedimiento. De hecho, si padece enfermedades graves o trastornos mentales, o ha sido sometido a tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, tiene derecho a recibir asistencia adecuada y servicios especializados.

DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA

Si ha abandonado su país por temor a ser perseguido o a otras amenazas graves contra su vida o su libertad, puede pedir **protección internacional** solicitando asilo en Malta.

En concreto, puede solicitar asilo en los siguientes casos:

- No puede o no quiere regresar a su país porque teme sufrir persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opiniones políticas.
- No puede o no quiere regresar a su país porque teme sufrir daños graves, como:
- you cannot or do not want to return to your country because you are afraid that you will suffer serious harm such as:
 - Pena de muerte o ejecución.
 - Torturas o tratos o castigos inhumanos o degradantes.
 - Amenazas graves e individuales motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

Tras expresar su intención de solicitar asilo, las autoridades lo considerarán un **solicitante de asilo**. Mientras mantenga esa condición, tendrá **derecho a permanecer en Malta**.

Si está pensando en volver a su país y quiere saber qué opciones tiene, puede informar a uno de los **siguientes organismos**:

Unidad de Retornos del Ministerio del Interior, Seguridad y Empleo
Teléfono **+356 2568 9777**, correo electrónico: **returns@gov.mt**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Teléfono **+356 7937 4613**, correo electrónico: **iommalta@iom.int**

ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS

Su solicitud de protección internacional será registrada por la autoridad gubernamental competente, la **Agencia de Protección Internacional (IPA)**.

La IPA le invitará a una entrevista de registro durante la cual se le pedirá que facilite **información personal detallada**, como su nacionalidad, grupo étnico, lengua, religión y estado civil. La IPA también le preguntará por su viaje a Europa; si ha sufrido detención en su país de origen o en algún país de tránsito durante el viaje; si pertenece a algún grupo político, religioso, armado o social; y si tiene familiares en Malta o en otro país europeo.

La IPA le pedirá que explique los motivos para solicitar protección en Malta. En esta fase, es importante que declare de la manera más **clara y sincera** posible las circunstancias y razones que le han llevado a abandonar su país de origen o su anterior lugar de residencia habitual y los motivos por los que no puede o no quiere regresar.

Es importante que comprenda lo que se le comunica y que sus declaraciones queden plasmadas correctamente en el formulario de registro. Si algún punto no le queda claro, pídale al intérprete que se lo explique.

Toda la información que facilite se tratará con la máxima **confidencialidad**.

Al final de la entrevista, se le entregarán copias de los documentos de registro. Guárdelas a buen recaudo.

PROCEDIMIENTOS ACELERADOS

Cuando una solicitud de protección internacional parezca **manifiestamente infundada**, será examinada por la IPA con arreglo a **procedimientos acelerados**. Según la Ley de Protección Internacional, una solicitud puede ser manifiestamente infundada si el solicitante de asilo **procede de un país de origen seguro***.

En los procedimientos acelerados, después de que su reclamación se haya considerado manifiestamente infundada, la IPA decidirá sobre su reclamación en 3 días laborables. Esta decisión se remitirá inmediatamente al **Tribunal Internacional de Recursos de Protección (IPAT)**, que examinará y revisará la decisión de la IPA **en un plazo de 3 días laborables**.

La decisión del IPAT sobre si la solicitud es manifiestamente infundada es **definitiva** y **concluyente**. Por lo tanto, **no habrá ningún recurso o forma de revisión judicial** contra la decisión ante el Tribunal o ante cualquier otro órgano jurisdiccional.

*Países de origen seguros:

Todos los Estados miembros de la UE, Argelia, Australia, Bangladés, Benín, Botsuana, Brasil, Canadá, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Egipto, Gabón, Ghana, Islandia, India, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Marruecos, Nueva Zelanda, Noruega, Nueva Zelanda, Senegal, Túnez, Uruguay, Estados Unidos

REGLAMENTO DE DUBLÍN

El **«procedimiento de Dublín»** establece los criterios para determinar el país europeo en el que puede examinarse una solicitud de asilo. Por lo general, el país responsable de evaluar su solicitud de asilo es el país por el que entró por primera vez en Europa.

Sin embargo, si tiene familiares que viven en otros **países europeos***, o si tiene documentos (documentos de residencia/visado) expedidos por otros países europeos, su solicitud podrá ser examinada por el otro país, donde podrá ser trasladado legalmente y con seguridad.

Por eso es importante que informe cuanto antes a las autoridades si tiene un **familiar** viviendo en otro país europeo.

**Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Suiza.*

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES DE ASILO

Como solicitante de asilo en Malta, usted tiene los siguientes derechos:

- **Residir legalmente** en Malta hasta que las autoridades tomen una decisión definitiva sobre su solicitud de asilo. Esto significa que no podrán expulsarle a otro país contra su voluntad mientras espera la resolución definitiva.
- Recibir **documentación** a su nombre (Documento de solicitante de asilo) que certifique su condición de solicitante de asilo o acredite que tiene permiso para permanecer en Malta mientras se tramita su solicitud. Los solicitantes de asilo que estén **detenidos** o **encarcelados** no tienen derecho a recibir el Documento de solicitante de asilo (ASD). Este se expedirá tras la **puesta en libertad**, siempre que la persona en cuestión siga siendo solicitante de asilo.
- Acceder a la **educación y formación** públicas en Malta y disfrutar de la **sanidad y los servicios públicos**. Los solicitantes de asilo **tienen derecho a recibir atención médica de urgencias** únicamente.
- Consultar a ACNUR o a cualquier otra organización nacional o internacional que preste **asistencia legal y solicitar asesoramiento jurídico** en todas las fases del procedimiento de asilo. El **Gobierno** de Malta solo presta asesoramiento jurídico **gratuito** en la **fase de apelación**.
- Recibir **información**, en un plazo razonable, acerca de la resolución de la solicitud de protección internacional, en un idioma que entienda o que pueda suponerse razonablemente que entienda.

No podrá salir de Malta mientras sea solicitante de asilo.